

por cada vivienda también se extiende si se trata de oficinas, establecimientos comerciales o industrias?

También. Se exige una plaza por cada 50 metros cuadrados de superficie útil. En el caso de los hoteles la referencia es el número de habitaciones: 0,6 plazas por cada habitación. En los hospitales una plaza de aparcamiento por cada cuatro camas. En el caso de las viviendas, una de menos de 50 metros tiene que tener una plaza, hasta 100 metros 1,5 y si es de 100 metros, dos plazas. La escala va subiendo.

• ¿Y tratándose de inmuebles de planta baja en el centro urbano?

También. Si no hay espacio material se permite tener la plaza a una distancia no superior a los 300 metros del edificio. Pero no puede ser una plaza de alquiler sino de compra. La plaza estará vinculada registralmente al edificio que se otorga la vivienda. Quede claro que los inmuebles preexistentes, calificados como I A y I B, y con fachada inferior a los 5 metros, no están obligados a tener un aparcamiento.

Por cierto, en estas fachadas está prohibida la colocación de aparatos de refrigeración o aire acondicionado, si no están disimulados.

• No se permiten las fachadas menores de cinco metros, pero ¿qué pasa cuando no hay más espacio que ese?

Cuando la agregación es imposible porque las viviendas contiguas son nuevas o están reformadas, se permitirá la construcción, pero previamente el propietario ten-



Xavier Solanas

APUNTE

• ¿El POUM obligará a construir en los solares abandonados en pleno centro urbano. Por ejemplo en la calle Santa Esperanza?

En absoluto. El derecho de la propiedad es un derecho reconocido por la Constitución. A nadie se le puede obligar a construir, sí a pagar el tributo correspondiente por una propiedad sea o no utilizada. En el caso de la pregunta se trata de un solar en pleno centro en el que la propiedad y el Ayuntamiento no han llegado a ningún acuerdo. El propietario (un conocido comerciante de Anselm Clavé) quiere construir para vivienda y el Ayuntamiento no le da licencia, porque no hay el espacio que marca la normativa para los patios interiores. Si en lugar de viviendas se construyera un local comercial y encima oficinas, sí que se le daría la licencia de obras.

drá que presentar la pertinente alegación porque el POUM no le permite hacer nada. Otra cuestión que conviene saber: no se permitirá la subdivisión de las parcelas actuales si el resultado es una fachada menor de diez metros.

• ¿Se permite pintar la fachada de cualquier color?

En el casco urbano no. El azul rampante que tiene la fachada trasera de la Policía

Local o el azul y rojo de los Mossos d'Esquadra está prohibido para el resto de los edificios. Por norma, los edificios tienen que adoptar tonalidades claras. Expresamente no se admite el color negro ni las tonalidades básicas: rojo, azul y amarillo. Esta prohibición se suaviza en los polígonos industriales. Así por ejemplo, en su día el entonces regidor de Urbanismo, Josep Mayoral, llevó al pleno municipal un punto en el orden del día que se obli-

gaba a cambiar el color amarillo de la fachada de CotyAstor, en el polígono de Sant Julià. Al concejal le molestaba el color. Ese color se ha mantenido porque la empresa recurrió y se le ha dado la razón: era el color corporativo y además no había ninguna prescripción normativa, sino que simplemente se trataba de un criterio subjetivo del regidor.

• ¿Todos los edificios tienen que tener ascensor?

Los edificios a partir de tres plantas y también aquellos de dos plantas que tengan una altura superior a los doce metros tienen que tener ascensor.

Respecto a las obligaciones de ascensor existe otra prescripción: los nuevos edificios a partir de seis plantas tienen que tener dos ascensores, y también debe haberlos en los edificios que habiendo menos plantas el número de pisos superen los veinticuatro.

Por cierto, todos los nuevos edificios deben eliminar las barreras arquitectónicas para que las personas en silla de ruedas puedan desplazarse sin necesitar la ayuda de terceras personas. No sólo dentro del edificio sino también en la calle. Esta no es una prescripción del POUM nuevo sino que es una normativa ya establecida. Así por ejemplo, el Ayuntamiento tiene que ir cubriendo con rejas el alcorque donde están plantados los árboles en las aceras, por esta misma razón.

**NOTA DE REDACCIÓN.** Invitamos a nuestros lectores a que nos hagan llegar preguntas. Es la forma más práctica y didáctica de poder conocer mejor la ciudad.

viatges  
**calypso**  
assessors turístics



Els convida a la

**INAUGURACIÓ** el dia 2 de MARÇ  
on tindrem un detall  
i participaran en un sorteig

Una nova concepció  
d'agència de viatges  
on vostès seran els protagonistes

Atenció personalitzada amb els nostres  
clients i tracte amb les empreses  
... i tots aquells serveis propis d'una  
agència de viatges.

C/ St. Jaume, 44 · Granollers Tel. 93 870 70 08 e-mail: granollers@calypsoviatges.com